



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Designación suplente de la Docente CORNET, María Eugenia 23/05 al 10/06 EX-2022-00388728- -UNC-SAAD#
CNM

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes por razones particulares presentada en EX-2022-00388664- -UNC-SAAD#CNM, por la Docente CORNET, María Eugenia (Legajo N° 39.438), con arreglo al Art. 49, apart. II, inc. "b" del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, para faltar al desempeño de sus funciones en el dictado de diecinueve (19) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar al personal docente en diecinueve (19) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

El ACTA-2022-00354548-UNC-CNM elevada por la Vicedirección Académica y analizada por la comisión evaluadora de los inscriptos a los efectos de cubrir estas vacantes.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Designar con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se indican a continuación, desde el 23/05/2022 hasta el 10/06/2022:

- BRACAMONTE, Camila Naiquén (Legajo N° 57.473), en tres (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Inglesas IV, en tres (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Inglesas IV, en tres (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Inglesas V, en tres (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Inglesas V, en tres (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Inglesas V, en dos (2) horas cátedras de Inglés VI y en dos (2) horas cátedras de Inglés VI.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de

los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.